



RESOLUCION No. CSJMER20-45

4 de marzo de 2020

“Por medio de la cual se reanuda el tiempo de disfrute de vacaciones a un Magistrado por haber prestado servicio en la atención de los turnos de la Acción Constitucional de Hábeas Corpus en segunda instancia, durante la vacancia de fin de año”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales, las atribuciones delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo N° PSAA07-3972 y PSAA07-4007, ambos del año 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PSAA07-3972 de 2007 delegó en las Salas Administrativas Seccionales y en coordinación con los Tribunales, la organización de los turnos para la atención de la acción constitucional de Habeas Corpus en primera y segunda instancia en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que a su vez, la precitada norma reglamentó lo concerniente al sistema de turnos para la atención de la acción constitucional denominada Hábeas Corpus, expresando en el artículo segundo que las Salas Seccionales coordinaran lo concerniente al otorgamiento de los descansos compensatorios a que haya lugar por la prestación del servicio en días no laborales.

Que esta Seccional debió interrumpir el tiempo de descanso de las vacaciones colectivas al Magistrado CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, mediante el Acuerdo No. CSJMEA19-138 de noviembre 21 de 2019, con el fin de garantizar la insta del 19 al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante Oficio TAM-CEAO-21 de febrero 28 de 2020, el Magistrado CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, solicita le sea reanudado el disfrute del tiempo de las vacaciones interrumpidas, como consecuencia de la prestación del servicio en razón al cumplimiento del turno de habeas corpus durante las vacaciones colectivas del año 2019.

Que esta Seccional verificó el tiempo del cumplimiento del turno, ante lo cual encuentra que es viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para los días 26 de marzo hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, tal como lo solicitó el interesado.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer y reanudar en favor del Doctor CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, Magistrado del Tribunal Administrativo Oral del Meta, descanso compensatorio por el servicio prestado en materia de acción constitucional durante la vacancia judicial, esto es, entre el veintiocho (28) hasta el treinta (30) de diciembre de 2017, inclusive, para ser disfrutados a partir del 26 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020 inclusive, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al peticionario, señalándosele que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la misma Seccional y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura, los cuales se harán mediante escrito elevado a esta Corporación, en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma.

ARTÍCULO 3º: La competencia que corresponda al despacho del Magistrado durante el tiempo que dure sus vacaciones, será asumido por los demás despachos de Magistrados del Tribunal Administrativo Oral del Meta, sin perjuicio de las compensaciones que posteriormente se realicen.

Parágrafo: Los terminos procesales en las otras materias de competencia del despacho se suspenden por el término de vacaciones del mismo, en tal virtud, deberán dejarse las constancias correspondientes a la previa fijación de los avisos al público.

ARTÍCULO 4º: Informar de manera inmediata la presente decisión al Presidente del Consejo de Estado, al igual que a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para lo de su competencia y fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los cuatro (04) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

LORENA GOMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
Extcsjme20-337